I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000282

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

Cerrillos, 10 FEB 2016

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/000150/2016; el Ordinario Nº500/63/2016 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; el Of. N°009/2015 del Director del Liceo Polivalente Dr. Luis Vargas Salcedo; fotocopia de la Resolución Exenta N°2618 de fecha 13 de noviembre de 2015 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE Región Metropolitana; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°3848 de 2015, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE Región Metropolitana, el Organismo Ejecutor, resultó seleccionado con el (los) Planes Formativos que da cuenta el Anexo N°1.

Que, mediante Resolución Exenta N°2618, del 13 de noviembre de 2015, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, se aprobó el **Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de Cursos en el marco del "Programa Más Capaz", Segundo Concurso, Línea Regular 2015, dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales 2015**, suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de Cursos en el marco del "Programa Más Capaz", Segundo Concurso, dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales 2015**, de fecha 13 de octubre de 2015, suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, representado por su Directora Regional (PT) doña Dinka Tomicic Bobadilla y esta Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual han acordado lo siguiente:

1.1. **Marco General de Ejecución**. El organismo ejecutor, en la realización del programa y ejecución de los Planes formativos para los cuales fue seleccionado, deberá ceñirse estrictamente a la Resolución Exenta N°3848, de fecha 16 de septiembre de 2015, ya mencionada, a su propuesta ingresada como oferta en el respectivo concurso, a los antecedente normativos indicadas en la cláusula primera, así como a cualquier otra instrucción que al efecto imparta el SENCE para la correcta ejecución del Programa "Más Capaz", todos documentos que se entienden formar parte integrante de este convenio, y respecto de los cuales el SENCE realizará sus procesos de supervisión y fiscalización, a fin de verificar la correcta ejecución del programa y cumplimiento de las normas dictadas al efecto.

1.2. **Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales**. El organismo ejecutor será exclusivamente responsable de las obligaciones que contraiga con las personas que contrate, en el evento que en definitiva dicte los planes formativos para los cuales resultó seleccionado, por ser elegidos por los/las participantes del Programa Más Capaz.

1.2.1. De este modo, el Ejecutor deberá cumplir con todas las disposiciones legales, laborales y previsionales aplicables a las personas que contrate, debiendo acreditar dicho cumplimiento al momento de presentar sus solicitudes de pago, cuando corresponda, así como en cualquier momento en que esta documentación le sea requerida por el SENCE.

1.3. **Prohibición de Subcontratación**. En el evento que al Organismo Ejecutor le corresponda ejecutar algunos de los planes formativos para los cuales fue seleccionado, bajo ninguna circunstancia podrá contratar o subcontratar con otra entidad la ejecución de los cursos seleccionados en base a la propuesta ofertada, sin perjuicio del cumplimiento de los demás servicios que el Ejecutor está obligado a entregar a los/las participantes.

1.4. **Pago de Cursos de Capacitación**. Con el objeto de financiar el Programa + Capaz, el SENCE transferirá al Sostenedor, la cantidad máxima de **$20.288.000** (veinte millones doscientos ochenta y ocho mil pesos), correspondiente a la ejecución de fase lectiva, más los componentes y subsidios que correspondan según detalle de tabla en el anexo N°1, que forma parte de este Convenio.

1.4.1. La entrega de los recursos que se traspasan desde el SENCE al sostenedor, se hará mediante una transferencia electrónica de fondos a nombre del Sostenedor Ilustre Municipalidad de Cerrillos, Rut. 69.255.000-5, Banco BBVA, cuenta corriente N°0504-0026-0100049505 y deberá crear una cuenta contable única de Fondos de Terceros para el programa.

1.4.2. La transferencia indicada deberá ser imputada al subtítulo 24, ítem 01, asignación 007, de su presupuesto vigente. Los recursos que se transfieren no se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad, sin perjuicio de su obligación de rendición de cuentas.

1.4.3. Para la correcta y óptima ejecución del programa, la Municipalidad (en caso de ser este el Sostenedor) se obliga a designar a un funcionario municipal de su dotación actual, contratado en calidad de honorarios o no, para que supervise y/o coordine, según corresponda, el fiel cumplimiento de este convenio, siendo además la contraparte técnica ante el SENCE y quien representará a la Municipalidad frente a éste. Además de éste funcionario, deberá designar, o bien contratar, a un encargado responsable en cada liceo donde se imparta el (o los) curso (s) de capacitación, con el fin de llevar el control en la operación y ejecución del curso mencionado, junto con reportar

constantemente las necesidades o eventuales puntos críticos al funcionario municipal, que afecten el normal funcionamiento del curso en cuestión.

1.4.4. No obstante lo anterior, cuando corresponda, el SENCE podrá pagar al ejecutor, en tiempo y forma, los estados de avance y, entregar en administración, los recursos correspondientes para pagar los subsidios respectivos, los que se depositarán en la cuenta antes aludida.

1.5. **Componente de Intermediación Laboral**. El ejecutor, cuando corresponda, desarrollará el componente de Intermediación Laboral bajo la modalidad OMIL CERRILLOS (indicar si es directa, que incluye vía subcontratación, o a través de la OMIL, si es así señalar Municipio), para lo cual acompaña en este acto Anexo N°2 de las Bases señaladas en la letra e) de la cláusula primera de este convenio (1 ó 2, según la modalidad adoptada. El anexo no deberá acompañarse si se presentó al momento de la oferta.), el cual se entiende formar parte integrante de este convenio.

1.6. **Uso de Sistema de Información del SENCE**. El ejecutor, por este acto, acepta las condiciones de uso del sistema de información que administre el Programa Más Capaz, conforme a los lineamientos y directrices que al respecto le imparta el SENCE, en cualquier momento, durante la vigencia del presente convenio.

1.7. **Normas Gráficas y Material de Difusión**. SENCE establecerá la normativa gráfica de identidad visual aplicable a todo material de difusión y de trabajo del programa.

1.7.1. El servicio proveerá el diseño de material de trabajo del programa, como certificados, credenciales y libros de clases, entre otros, y de difusión, como pendones, folletos y avisos en medios impresos. El ejecutor deberá respetar rigurosamente dicho diseño establecido por SENCE, el que se proveerá en formato editable para incorporar información y logos que el ejecutor deba aplicar.

1.7.2. En lo que respecta a otras piezas o soportes de difusión gráficos no considerados en el párrafo anterior, el oferente seleccionado deberá seguir estrictamente la normativa gráfica. En cualquier caso, previo a la producción final de dicho material, deberá contar con la aprobación de la Dirección Regional.

1.7.3. Tanto las normas como las piezas básicas podrán ser encontradas por el ejecutor en el enlace que se ha dispuesto para tal efecto en el link del programa.

1.8. Este convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo prorrogarse su vigencia por el tiempo que el

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000282

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

SENCE determine, en cuyo caso, se firmará un anexo a este convenio prórroga deberá solicitarse antes del término original previsto y dicha ampliación no implicará la transferencia de nuevos recursos.

2. El Convenio que por esta acto se aprueba, así como el Anexo N°1 "Detalle de Cursos Seleccionaos, Nombre de Plan Formativo "Operaciones Básicas de Pastelería", 256 horas y 25 cupos; Anexo N°2 "Formato de Carta Compromiso de Municipalidades para la Intermediación Laboral de Participantes del Programa Más Capaz" y Anexo N°4 "Declaración Jurada Simple Persona Jurídica", se adjuntan y forman parte integrante del presente decreto.

3. El Director de Desarrollo Comunitario velará por el cumplimiento del presente convenio.

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución de este decreto, se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.28 "Administración de Fondos SENCE" y 114.05.28 "Aplicación de Fondos en Administración SENCE".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/CUCH/mgpc.

Distribución:
SENCE Región Metropolitano
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Dirección de Desarrollo Comunitario
OMIL
Liceo Dr. Luis Vargas Salcedo
Página web.

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE

REF.: Aprueba Convenio de condiciones Generales de Ejecución de Cursos, en el marco del Programa Más Capaz, segundo concurso Línea Regular, año 2015.

RESOLUCION EXENTA (DR) N° 2618 /

Santiago, 13 de noviembre de 2015.

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N° 381 de 22 de enero de 2015, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que aprobó normas y procedimientos para la ejecución de modalidad línea regular del "Programa Más Capaz, año 2015"

2.- La Resolución Exenta N° 3149, de 15 de julio de 2015, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que aprobó bases del segundo concurso dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales, Programa Más Capaz, 2015.

3.- Que mediante Resolución Exenta N° 3848 de fecha 16 de septiembre de 2015, que seleccionó a organismos ejecutores y sus propuestas de Planes Formativos presentadas en el marco del Programa Más Capaz, segundo concurso dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales, Programa Más Capaz, 2015.

4.- La Resolución Exenta N° 560 de 30 de enero, de 2015, que delegó facultades en el Marco del Programa Más Capaz, en los/as Directores/as Regionales, sus subrogantes y/o en los/las funcionarios/as a contrata con facultades directivas, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

VISTO:

Las disposiciones invocadas, lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la ley N°19.518, y lo preceptuado en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO

1.- Apruébase Convenio de condiciones Generales de Ejecución de Cursos, en el marco del Programa Más Capaz, segundo concurso dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales, Programa Más Capaz, 2015, y sus anexos, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE CURSOS EN EL MARCO DEL "PROGRAMA MÁS CAPAZ", SEGUNDO CONCURSO, DIRIGIDO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICOS PROFESIONALES 2015

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Y

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 13 de noviembre de 2015, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, representado por doña DINKA GILDA TOMICIC BOBADILLA, Directora Regional, cédula nacional de identidad N° 12.215.211-1, ambos domiciliados en Teatinos 370, de esta ciudad, en adelante, "el SENCE" y la MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, RUT. N° 69.255.000-5, en adelante, el "Organismo Sostenedor" o "Ejecutor", representado por doña ARTURO AGUIRRE GACITÚA, cédula nacional de identidad Nº 6.062.144-6, ambos domiciliados en Piloto Lazo N° 1010, comuna de Melipilla, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, celebran el siguiente convenio que contiene las condiciones generales de ejecución cursos, en el marco del "Programa Más Capaz", Dirigido a los Establecimientos De Educación Media Técnicos Profesionales, 2015".

PRIMERO: ANTECEDENTES

a) Que la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, contempla la asignación 15-24-01-007, para financiar el "Programa Más Capaz", encomendando su ejecución al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, el cual tiene como objetivo apoyar el acceso y permanencia en el mercado laboral de mujeres, jóvenes y personas con discapacidad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, mediante la capacitación técnica y en habilidades transversales y la intermediación laboral, para favorecer su empleabilidad.

b) Que por su parte, la glosa N° 19 de la asignación indicada, establece que los componentes, líneas de acción, requisitos de ingreso, beneficios y mecanismos de control a que estará afecto se establecerán mediante Decreto Supremo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

c) El Decreto N° 101, de 11 de diciembre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República con fecha 12 de enero de 2015, "Crea y Establece Marco Normativo Programa Más Capaz".

d) La Resolución Exenta N° 381 de 22 de enero de 2015, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que aprobó normas y procedimientos para la ejecución de modalidad línea regular del "Programa Más Capaz, año 2015"

e) La Resolución Exenta N° 3149 , de 15 de julio de 2015, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que aprobó bases del segundo concurso dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales, Programa Más Capaz, 2015.

f) Que mediante Resolución Exenta N° 3848 de fecha 16 de septiembre de 2015, el Organismo Ejecutor, ya mencionado, resultó seleccionado con el (los) Planes Formativos que da cuenta el Anexo Nº1, suscrito entre las partes, adjunto al presente convenio y que para todos los efectos legales se entiende formar parte integrante de éste, el que contiene la región y comuna en que estará(n) disponible(s) los cursos para los/las participantes del "Programa Más Capaz", así como el código y nombre del Curso, número de horas de ejecución, cobertura comunal de participantes, y los respectivos valores.

SEGUNDO: MARCO GENERAL DE EJECUCION

El Organismo Ejecutor, en la realización del Programa y ejecución de los Planes formativos para los cuales fue seleccionado, deberá ceñirse estrictamente a la Resolución Exenta Nº 3848, de fecha 16 de septiembre de 2015, ya mencionada, a su propuesta ingresada como oferta en el respectivo concurso, a los antecedente normativos indicadas en la cláusula primera, así como a cualquier otra instrucción que al efecto imparta el SENCE para la correcta ejecución del Programa "Más Capaz", todos documentos que se entienden formar parte integrante del presente convenio, y respecto de los cuales el SENCE realizará sus procesos de supervisión y fiscalización, a fin de verificar la correcta ejecución del programa y cumplimiento de las normas dictadas al efecto.

TERCERO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El Organismo Ejecutor será exclusivamente responsable de las obligaciones que contraiga con las personas que contrate, en el evento que en definitiva dicte los planes formativos para los cuales resultó seleccionado, por ser elegidos por los/las participantes del Programa Más Capaz.

De este modo, el Ejecutor deberá cumplir con todas las disposiciones legales, laborales y previsionales aplicables a las personas que contrate, debiendo acreditar dicho cumplimiento al momento de presentar sus solicitudes de pago, cuando corresponda, así como en cualquier momento en que esta documentación le sea requerida por el SENCE.

CUARTO: PROHIBICION DE SUBCONTRATACION
En el evento que al Organismo Ejecutor le corresponda ejecutar algunos de los planes formativos para los cuales fue seleccionado, bajo ninguna circunstancia podrá contratar o subcontratar con otra entidad la ejecución de los cursos seleccionados en base a la propuesta ofertada, sin perjuicio del cumplimiento de los demás servicios que el Ejecutor está obligado a entregar a los/las participantes.

QUINTO: PAGO DE CURSOS DE CAPACITACION
Con el objeto de financiar el Programa + Capaz, el SENCE transferirá al Sostenedor, la cantidad máxima de $ 20.288.000 (veinte millones doscientos ochenta y ocho mil pesos), correspondiente a la ejecución de fase lectiva, más los componentes y subsidios que correspondan, que forman parte del presente Convenio.
La entrega de los recursos que se traspasan desde el SENCE al Sostenedor, se hará mediante una transferencia electrónica de fondos a nombre del Sostenedor MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, RUT. N° 69.255.000-51, Banco BBVA, cuenta corriente N° 0504-0026-0100049505, y deberá crear una cuenta contable única de Fondos de Terceros para el programa.

La transferencia indicada deberá ser imputada al subtítulo 24, Ítem 01, asignación 007, del presupuesto vigente SENCE.

Los recursos que se transfieren no se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad, sin perjuicio de su obligación de rendición de cuentas.

Para la correcta y óptima ejecución del Programa, la Municipalidad (en caso de ser este el Sostenedor) se obliga a designar a un funcionario municipal de su dotación actual, contratado en calidad de honorarios o no, para que supervise y/o coordine, según corresponda, el fiel cumplimiento del presente convenio, siendo además la contraparte técnica ante el SENCE y quien representará a la Municipalidad frente a éste. Además de este funcionario, deberá designar, o bien contratar, a un encargado responsable en cada Liceo donde se imparta el (o los) curso (s) de capacitación, con el fin de llevar el control en la operación y ejecución del curso mencionado, junto con reportar constantemente las necesidades o eventuales puntos críticos al funcionario municipal, que afecten el normal funcionamiento del curso en cuestión.

No obstante lo anterior, cuando corresponda, el SENCE podrá pagar al ejecutor, en tiempo y forma, los estados de avance y, entregar en administración, los recursos correspondientes para pagar los subsidios respectivos, los que se depositarán en la cuenta antes aludida.

SEXTO: COMPONENTE DE INTERMEDIACIÓN LABORAL
El ejecutor, cuando corresponda, desarrollará el componente de Intermediación Laboral bajo la modalidad OMIL Municipalidad de Cerrillos (indicar si es directa, que incluye vía subcontratación, o a través de la OMIL, si es así señalar Municipio), para lo cual acompaña en este acto Anexo N° 2 de las Bases señaladas en la letra e) de la cláusula primera del presente convenio *(1 ó 2, según la modalidad adoptada. El anexo no deberá acompañarse si se presentó al momento de la oferta.)*, el cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMO: USO DE SISTEMA DE INFORMACION DEL SENCE
El Ejecutor, por este acto, acepta las condiciones de uso del sistema de información que administre el Programa Más Capaz, conforme a los lineamientos y directrices que al respecto le imparta el SENCE, en cualquier momento, durante la vigencia del presente convenio.

OCTAVO: GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO. (*No aplica para Municipalidades ni Corporaciones de Educación Municipal*)
Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, el Ejecutor entrega al SENCE, en este acto, _____(indicar boleta de garantía

bancaria, vale a la vista, póliza de seguro con prima pagada al contado, certificado de fianza pagadera a la vista e irrevocable o depósito a la vista, según corresponda), proporcional a los cursos elegibles y respectivos cupos como cobertura comunal, la que se detalla en el Anexo N° 2 del presente Convenio, formando dicho anexo parte integral de éste.

NOVENO: NORMAS GRAFICAS Y MATERIAL DE DIFUSIÓN

SENCE establecerá la normativa gráfica de identidad visual aplicable a todo material de difusión y de trabajo del programa.

El servicio proveerá el diseño de material de trabajo del programa, como certificados, credenciales y libros de clases, entre otros, y de difusión, como pendones, folletos y avisos en medios impresos.

El ejecutor deberá respetar rigurosamente dicho diseño establecido por SENCE, el que se proveerá en formato editable para incorporar información y logos que el ejecutor deba aplicar.

En lo que respecta a otras piezas o soportes de difusión gráficos no considerados en el párrafo anterior, el oferente seleccionado deberá seguir estrictamente la normativa gráfica. En cualquier caso, previo a la producción final de dicho material, deberá contar con la aprobación de la Dirección Regional.

Tanto las normas como las piezas básicas podrán ser encontradas por el ejecutor en el enlace que se ha dispuesto para tal efecto en el link del programa.

DÉCIMO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo prorrogarse su vigencia por el tiempo que el SENCE determine, en cuyo caso, se firmará un anexo al presente convenio y se extenderá por parte del Ejecutor la/s garantía/s se fiel, oportuno y total cumplimiento respectiva/s, la que deberá cumplir con las mismas condiciones de la otorgada originalmente. La prórroga deberá solicitarse antes del término original previsto y dicha ampliación no implicará la transferencia de nuevos recursos.

Santiago, 13/11/2015

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE

ANEXO N° 1

Detalle de cursos seleccionados:

Nombre Ejecutor	RBD Ejecutor	REGIÓN	COMUNA	NOMBRE PLAN FORMATIVO	CODIGO	HORAS	CUPOS	VALOR MAXIMO ESTIMADO
LICEO POLIVALENTE DR. LUIS VARGAS SALCEDO	9865-5	METROPOLITANA	CERRILLOS	Operaciones Básicas de Pastelería	MC-LTP-2-80	256	25	20.288.000

2.-Déjase constancia que el presente acto administrativo no genera gasto alguno.

3.- Comuníquese la presente resolución mediante su publicación en el Portal Internet, www.sence.cl

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DINKA GILDA TOMICIC BOBADILLA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
REGION METROPOLITANA

OPT/cmz
Distribución
- Encargado/a) Regional del Programa
- Oficina de Partes

CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE CURSOS EN EL MARCO DEL "PROGRAMA MÁS CAPAZ", SEGUNDO CONCURSO, DIRIGIDO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICOS PROFESIONALES 2015

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Y

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 13 de octubre de 2015, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, representado por doña DINKA GILDA TOMICIC BOBADILLA, Directora Regional (PT), cédula nacional de identidad N° 12.215.211-1, ambos domiciliados en Teatinos N° 370, de esta ciudad, en adelante, "el SENCE" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** RUT. **N° 69.255.000-5**, en adelante, el "Organismo Sostenedor" o "Ejecutor", representado por don ARTURO AGUIRRE GACITÚA, cédula nacional de identidad Nº **06.062.144-6**, ambos domiciliados en **Piloto Lazo. N° 120**, comuna de Cerrillos, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, celebran el siguiente convenio que contiene las condiciones generales de ejecución cursos, en el marco del "Programa Más Capaz", Dirigido a los Establecimientos De Educación Media Técnicos Profesionales, 2015".

PRIMERO: ANTECEDENTES

a) Que la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, contempla la asignación 15-24-01-007, para financiar el "Programa Más Capaz", encomendando su ejecución al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, el cual tiene como objetivo apoyar el acceso y permanencia en el mercado laboral de mujeres, jóvenes y personas con discapacidad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, mediante la capacitación técnica y en habilidades transversales y la intermediación laboral, para favorecer su empleabilidad.

b) Que por su parte, la glosa N° 19 de la asignación indicada, establece que los componentes, líneas de acción, requisitos de ingreso, beneficios y mecanismos de control a que estará afecto se establecerán mediante Decreto Supremo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

c) El Decreto N° 101, de 11 de diciembre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República con fecha 12 de enero de 2015, "Crea y Establece Marco Normativo Programa Más Capaz".

d) La Resolución Exenta N° 381 de 22 de enero de 2015, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que aprobó normas y procedimientos para la ejecución de modalidad línea regular del "Programa Más Capaz, año 2015"

e) La Resolución Exenta N° 3149 , de 15 de julio de 2015, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que aprobó bases del segundo concurso dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales, Programa Más Capaz, 2015.

f) Que mediante Resolución Exenta N° 3848 de fecha 16 de septiembre de 2015, el Organismo Ejecutor, ya mencionado, resultó seleccionado con el (los) Planes Formativos que da cuenta el Anexo Nº1, suscrito entre las partes, adjunto al presente convenio y que para todos los efectos legales se entiende formar parte integrante de éste, el que contiene la región y comuna en que estará(n) disponible(s) los cursos para los/las participantes del "Programa Más Capaz", así como el código y nombre del Curso, número de horas de ejecución, cobertura comunal de participantes, y los respectivos valores.

SEGUNDO: MARCO GENERAL DE EJECUCION

El Organismo Ejecutor, en la realización del Programa y ejecución de los Planes formativos para los cuales fue seleccionado, deberá ceñirse estrictamente a la Resolución Exenta Nº 3848, de fecha 16 de septiembre de 2015, ya mencionada, a su propuesta ingresada como oferta en el respectivo concurso, a los antecedente normativos indicadas en la cláusula primera, así como a cualquier otra instrucción que al efecto imparta el SENCE para la correcta ejecución del Programa "Más Capaz", todos documentos que se entienden formar parte integrante del presente convenio, y respecto de los cuales el SENCE realizará sus procesos de supervisión y fiscalización, a fin de verificar la correcta ejecución del programa y cumplimiento de las normas dictadas al efecto.

TERCERO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES
El Organismo Ejecutor será exclusivamente responsable de las obligaciones que contraiga con las personas que contrate, en el evento que en definitiva dicte los planes formativos para los cuales resultó seleccionado, por ser elegidos por los/las participantes del Programa Más Capaz.
De este modo, el Ejecutor deberá cumplir con todas las disposiciones legales, laborales y previsionales aplicables a las personas que contrate, debiendo acreditar dicho cumplimiento al momento de presentar sus solicitudes de pago, cuando corresponda, así como en cualquier momento en que esta documentación le sea requerida por el SENCE.

CUARTO: PROHIBICION DE SUBCONTRATACION
En el evento que al Organismo Ejecutor le corresponda ejecutar algunos de los planes formativos para los cuales fue seleccionado, bajo ninguna circunstancia podrá contratar o subcontratar con otra entidad la ejecución de los cursos seleccionados en base a la propuesta ofertada, sin perjuicio del cumplimiento de los demás servicios que el Ejecutor está obligado a entregar a los/las participantes.

QUINTO: PAGO DE CURSOS DE CAPACITACION
Con el objeto de financiar el Programa + Capaz, el SENCE transferirá al Sostenedor, la cantidad máxima de $ 20.288.000 (Veinte millones doscientos ochenta y ocho mil Pesos), correspondiente a la ejecución de fase lectiva, más los componentes y subsidios que correspondan según detalle de tabla en el anexo N°1, que forma parte del presente Convenio.
La entrega de los recursos que se traspasan desde el SENCE al Sostenedor, se hará mediante una transferencia electrónica de fondos a nombre del Sostenedor **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, Rut **69.255.000-5**, Banco **BBVA**, cuenta corriente N° **0504-0026-0100049505** y deberá crear una cuenta contable única de Fondos de Terceros para el programa.
La transferencia indicada deberá ser imputada al subtítulo 24, Ítem 01, asignación 007, de su presupuesto vigente.
Los recursos que se transfieren no se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad, sin perjuicio de su obligación de rendición de cuentas.

Para la correcta y óptima ejecución del Programa, la Municipalidad (en caso de ser este el Sostenedor) se obliga a designar a un funcionario municipal de su dotación actual, contratado en calidad de honorarios o no, para que supervise y/o coordine, según corresponda, el fiel cumplimiento del presente convenio, siendo además la contraparte técnica ante el SENCE y quien representará a la Municipalidad frente a éste. Además de este funcionario, deberá designar, o bien contratar, a un encargado responsable en cada Liceo donde se imparta el (o los) curso (s) de capacitación, con el fin de llevar el control en la operación y ejecución del curso mencionado, junto con reportar constantemente las necesidades o eventuales puntos críticos al funcionario municipal, que afecten el normal funcionamiento del curso en cuestión.

No obstante lo anterior, cuando corresponda, el SENCE podrá pagar al ejecutor, en tiempo y forma, los estados de avance y, entregar en administración, los recursos correspondientes para pagar los subsidios respectivos, los que se depositarán en la cuenta antes aludida.

SEXTO: COMPONENTE DE INTERMEDIACIÓN LABORAL
El ejecutor, cuando corresponda, desarrollará el componente de Intermediación Laboral bajo la modalidad **OMIL CERRILLOS** (indicar si es directa, que incluye vía subcontratación, o a través de la OMIL, si es así señalar Municipio), para lo cual acompaña en este acto Anexo N° **2** de las Bases señaladas en la letra e) de la cláusula primera del presente convenio *(1 ó 2, según la modalidad adoptada. El anexo no deberá acompañarse si se presentó al momento de la oferta.*), el cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMO: USO DE SISTEMA DE INFORMACION DEL SENCE
El Ejecutor, por este acto, acepta las condiciones de uso del sistema de información que administre el Programa Más Capaz, conforme a los lineamientos y directrices que al respecto le imparta el SENCE, en cualquier momento, durante la vigencia del presente convenio.

OCTAVO: GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO. (*No aplica para Municipalidades ni Corporaciones de Educación Municipal*)
Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, el Ejecutor entrega al SENCE, en este acto, _____(indicar boleta de garantía bancaria, vale a la vista, póliza de seguro con prima pagada al contado, certificado de fianza pagadera a la vista e irrevocable o depósito a la vista, según corresponda), proporcional a los cursos elegibles y respectivos cupos como cobertura comunal, la que se detalla en el Anexo N° 2 del presente Convenio, formando dicho anexo parte integral de éste.

NOVENO: NORMAS GRAFICAS Y MATERIAL DE DIFUSIÓN

SENCE establecerá la normativa gráfica de identidad visual aplicable a todo material de difusión y de trabajo del programa.

El servicio proveerá el diseño de material de trabajo del programa, como certificados, credenciales y libros de clases, entre otros, y de difusión, como pendones, folletos y avisos en medios impresos. El ejecutor deberá respetar rigurosamente dicho diseño establecido por SENCE, el que se proveerá en formato editable para incorporar información y logos que el ejecutor deba aplicar.

En lo que respecta a otras piezas o soportes de difusión gráficos no considerados en el párrafo anterior, el oferente seleccionado deberá seguir estrictamente la normativa gráfica. En cualquier caso, previo a la producción final de dicho material, deberá contar con la aprobación de la Dirección Regional.

Tanto las normas como las piezas básicas podrán ser encontradas por el ejecutor en el enlace que se ha dispuesto para tal efecto en el link del programa.

DÉCIMO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo prorrogarse su vigencia por el tiempo que el SENCE determine, en cuyo caso, se firmará un anexo al presente convenio y se extenderá por parte del Ejecutor la/s garantía/s de fiel, oportuno y total cumplimiento respectiva/s, la que deberá cumplir con las mismas condiciones de la otorgada originalmente. La prórroga deberá solicitarse antes del término original previsto y dicha ampliación no implicará la transferencia de nuevos recursos.

DÉCIMO PRIMERO: COPIAS

El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando cada uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de don ARTURO AGUIRRE GACITÚA, cédula de identidad N° 06.062.144-6 para actuar en representación del Organismo Ejecutor "MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS", RUT N° 69.255.000-5 , consta en el Oficio N° 9413, de fecha 03 de Diciembre 2012 de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

La personería de doña DINKA GILDA TOMICIC BOBADILLA, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en la Resolución Exenta Nº 560 de 30 de enero de 2015, de este Servicio Nacional.

DINKA GILDA TOMICIC BOBADILLA
DIRECTORA REGIONAL (PT)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ORGANISMO EJECUTOR
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE

ANEXO N° 1

Detalle de cursos seleccionados:

Nombre Ejecutor	RBD Ejecutor	REGIÓN	COMUNA	NOMBRE PLAN FORMATIVO	CODIGO	HORAS	CUPOS	VALOR MAXIMO ESTIMADO
LICEO POLIVALENTE DR. LUIS VARGAS SALCEDO	9865-5	METROPOLITANA	CERRILLOS	Operaciones Básicas de Pastelería	MC-LTP-2-80	256	25	20.288.000

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Nombre y firma del representante legal Ejecutor

DINKA GILDA TOMICIC BOBADLLA
Nombre y firma del Director(a) Regional SENCE

SANTIAGO, FECHA 13/10/2015

ANEXO N° 2. "FORMATO DE CARTA COMPROMISO DE MUNICIPALIDADES PARA LA INTERMEDIACIÓN LABORAL DE PARTICIPANTES DEL PROGRAMA MÁS CAPAZ"

Fecha: 13/10/2015

A: Sr/a: DINKA GILDA TOMICIC BOBADILLA
DIRECTORA REGIONAL (PT)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Presente

De mi consideración:

En mi carácter de Alcalde/sa de la I. Municipalidad De CERRILLOS, declaro y certifico que:

Nuestra Municipalidad de Cerrillos, se encuentra en conocimiento de la participación del Liceo Polivalente Doctor Don Luis Vargas Salcedo en el concurso del Programa Más Capaz de SENCE, y nos comprometemos a realizar la fase de intermediación laboral a través de la OMIL de la comuna, según los lineamientos que otorgue el SENCE.

Lo anterior se hará efectivo en la medida que Liceo Polivalente Doctor Don Luis Vargas Salcedo resulte seleccionado por SENCE como ejecutor del Programa Más Capaz.

Atentamente,

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde/sa Ilustre Municipalidad de Cerrillos

ANEXO N°4. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA JURÍDICA

Cerrillos, 13 de Octubre de 2015.
Señores
SENCE
Presente

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE
ARTURO AGUIRRE GACITÚA

CÉDULA DE IDENTIDAD	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN U OFICIO
06.062.144-6	CASADO	ASESOR LABORAL

DOMICILIO COMERCIAL
PILOTO LAZO N° 120

En representación de la empresa:

RAZÓN SOCIAL	RUT
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS	69.255.000-5

Declaro bajo juramento que la empresa que represento no incurre en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades que a continuación se señalan:
1. Haber sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los 2 años anteriores.
2. Tratarse de una persona jurídica de la que formen parte funcionarios directivos del Sence, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de un directivo del Sence.

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
NOMBRE Y FIRMA